# SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE AMENAZAS, AMEDRENTAMIENTOS Y HOSTIGAMIENTOS

<u>a</u>

# ORIETTA LLAUCA HUALA,

# ABOGADA Y DEFENSORA TERRITORIAL DE DERECHOS HUMANOS AMBIENTALES Y DE COMUNIDADES INDÍGENAS.

En el contexto de las causas ambientales en contra de empresas salmoneras, inmobiliarias, forestales y mineras, y querellas deducidas en contra de fiscales, jueces y demás operadores del sistema de justicia chileno que he tramitado en el pasado próximo y las que litigo en la actualidad, he sido víctima directa de amenazas tanto a mi persona como en mi ejercicio profesional de abogada y que consisten, entre otras, en las siguientes situaciones y circunstancias. Este es el breve resumen:

1.-En el mes de abril del año 2012, constato al escuchar el registro de audio de una audiencia efectuada en el Juzgado de Familia de Puerto Montt en la que intervenía como abogada de la parte demandante por un asunto de pensión de alimentos – específicamente durante el receso de ella, pues extrañamente quedó "abierto" y grabando el micrófono del estrado, la juez titular de ese tribunal y que dirigía la audiencia señora Jimena Muñoz Provoste procede а burlarse abierta У desvergonzadamente de mi condición de mapuche, instándome y mandándome a pelear a la Araucanía junto a los otros mapuches, reconociendo además en aquel registro de audio que ella lo que buscaba con esa actitud "ex profeso" era provocarme a propósito y con el objeto de que me enoje y me haga "pisar el palito" (caer en la trampa) para encontrar causa y motivo legal para sancionarme disciplinariamente y coartar mi ejercicio profesional.

2.- A mediados del año 2015, fuimos advertidos en reunión reservada, con un agricultor de la zona, de que en asamblea de la asociación de agricultores "Multigremial del Sur" se había puesto precio a nuestras cabezas (la de quien suscribe y la de mi cónyuge) y se había encargado nuestra ejecución. Esta situación no la denunciamos pues al ser la primera advertencia asumimos que era una bravuconada, una medida para intimidar y asustarnos con el sólo objetivo de que dejara la defensa letrada de una Comunidad Indígena que ejercía en esa época específicamente la defensa de la Comunidad Weichan Mapu- en el contexto de su legítimo proceso de reivindicación de su territorio ancestral. Fue así como seguimos nuestras vidas en la medida de lo posible de manera normal y sin mayores alteraciones y aspavientos.

Sin embargo, después de esa advertencia y coetáneamente, nuestro vehículo sufrió un sabotaje por terceros cuyas identidades hasta el día de hoy desconocemos, consistente en el corte de las tuercas de la rueda trasera del lado derecho y la soltura de las tuercas de las demás ruedas, hechos dolosos y con el claro objetivo de atentar contra nuestra integridad que nos tuvieron (a mi cónyuge y a quien suscribe) a poco de caer a las tormentosas y profundas aguas del río Rahue producto del descontrol que sufrió el vehículo. Evidentemente se puso en serie riesgo nuestras vidas. Es del caso, por su relevancia, señalar que estos hechos delictuales acaecieron en el contexto de cuando nos dirigíamos al Juzgado de Garantía de Paillaco a la audiencia de juicio oral simplificado de un imputado de extranjero de origen alemán y sus trabajadores, los que estaban siendo juzgados por agredir a la comunidad **INDÍGENA** 

MILLAPAN MAGUIL DE ITROPULLI, Paillaco, la cual defendíamos en dicha época.

Del sabotaje sufrido a nuestro vehículo quedó constancia en la causa RIT 576-2015 del Tribunal de garantía de Paillaco, tal como consta en las imágenes que siguen.

CERTIFICO: Que, el día de hoy alrededor de las 08:50 horas aproximadamente, se recibió un llamado telefónico respecto de doña Orieta Llauca Huala, abogado patrocinante en la presente causa RIT 576 - 2015, RUC 1501133255-K, señalando que no podrá asistir a la audiencia decretada el día de hoy, ya que el día de hoy en horas de la mañana, cuando se dirigía a esta comuna de Paillaco, a la altura de CASMA, en la Ruta 5 Sur, se desprendió de su vehículo una rueda, ya que presumiblemente y según lo señalado por los operarios de la grúa de la ruta concesionaria, le abrían cortado pernos y algunas tuercas estaban sueltas de la rueda que se desprendió, lo cual pudo causar un accidente, por lo anterior, se excusa de comparecer a la audiencia., solicitando se fije nuevo día y hora. Paillaco, doce de mayo de dos mil dieciséis.-

JOSÉ DAVID MUÑOZ ROSAS MINISTRO DE FE (S)

		Salata	Market .	reministrati
Actuación	Notif Testigos	18/07/2016	Filmada.	18/07/2016
Actuación	Notificaciones testigos	30/05/2016	Firmada	30/06/2016
Resolución	Reprograma Audiencia	29/06/2016	Firmada	29/06/2016
Solicitud.	Suspende audiencia.	24/06/2016	Sesuetta	24/06/2016
Resolución	Evacua Traslado MP	24/06/2015	Fernada	24/06/2015
Solicitud	Solicita diligencia	23/06/2016	Resourts	21/06/2016
Resolución		20/06/2016	Femala	23/06/2016
	Notif imputados(+)testiges(+)	08/05/2016	Firmata	C6/06/2016
Actuación		12/05/2016	Firmadii	12092916
Ausiencia	Fija juicio oral simplificado	12/05/2016	Emmali.	1250/2016
Artuación	Certifica Illimado ABOGADO ORIETA LLAUCA	08/649015	F=1003	06042215
Actuación	Notified Redisfact(+) Red Avala(-)	01042016	Desire 19	
solicitud	Patrocinio y poder	01042016		
	n Tringase presente papocinio y poder		FINAN.	

- 3.- Luego, y en el contexto del ejercicio de diversas defensas letradas en favor de comunidades indígenas, sufrí un constante acoso y asedio fotográfico a mi vehículo y a mi persona. En efecto, constatamos al retornar a casa que cuando mi familia completa salía del hogar y este quedaba solo ocurrían hechos que implicaban la violación de la morada y el ingreso de terceros no autorizados. En efecto, las ventanas de los dormitorios habiendo quedadas cerradas y aseguradas, al volver las encontrábamos completamente abiertas, situación que evidentemente nos preocupaba y atemorizaba sin que diéramos crédito a que efectivamente alguien hubiese ingresado a nuestro hogar, dado que estimábamos que nada hacíamos como para justificar una persecución como tal.
- 4.- Posteriormente y a consecuencia de que continuamos con las defensas a comunidades indígenas y ambientales, además de que éstas fueron incrementando, y nuestra presencia en los territorios dos regiones,

Los Ríos y Los lagos era cada vez más recurrente, el hostigamiento deviene en amenazas directas constitutivas de delito. A modo de ejemplo:

A) En el año 2017, mientras sustentaba una solicitud de desafuero en contra del hoy senador del Partido Socialista Sr. Fidel Espinoza Sandoval. Y al deducir un recurso de apelación en causa Rol 276-2017 de la Corte de Apelaciones de Valdivia, con fecha 31 de julio de 2017, me llega el siguiente correo a mi casilla personal oriettallauca@gmail.com, el cual fue denunciado, pero no investigado por fiscalía:

# El 31 de julio de 2017, 13:17, RGC MDZ <rgc754@gmx.com> escribió:

Tu apelacion la van a poner en el tacho de la basura. Una vez que quede firme el fallo del desafuero te van a hacer la vida de cuadritos colega.

Ojo con quien tienes a tu lado, te estas equivocando en persona al depositar confianza alli, no olvides su pasado con el diputado, eso te jugo en contra en la sala al momento de la vista.

Al paso que vas, por no preocuparte de ti y dejar que los demas hagan lo que quieran con sus vidas y sus lios, te lanzaste a un pozo profundo, aun puedes salir, pero cuidate.

Se mas astuta y vuelve a redactar esas apelaciones y reposiciones que te daban resultados, ya que ahora, no te estan funcionando.

5.- El día 24 de enero del 2022, recibí una amenaza de muerte la que iba dirigida hacia mi hijo menor de edad, hecho delictivo que coincide con la defensa judicial y extrajudicial que estábamos ejerciendo del Humedal Alto La Paloma, Humedal al Wiña, un Estero y bosque nativo en la

comuna Puerto Montt, Región de Los Lagos, los que estaban siendo destruidos por la Inmobiliaria Alto Volcanes SpA e Inmobiliaria Aconcagua S.A., empresa que me había propuesto llegar a un acuerdo en esas fechas en razón de que interpusimos demanda por daño ambiental y reparación en su contra, propuesta que rechacé continuando con la tramitación de la demanda (causa D-7-2021 del Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia).



DOMICILIO PARTICULAR.

**HOVERE CALLE** 1 LUIS MODINGER Nº DE DIRECCIÓN I CLANDITHUS COMUNA I CLANGITHUE REDIÓN : RESION DE LOS LAGOS

DOMICILIO LABORAL

LUGAR DE TRABAJO I EDIFICIO COLON NOMBRE CALLS LIPEDRO MONTT Nº DE DIRECCIÓN : 65Parc/Depto: 207 VILLAPOB. : 207

VILLAPOBLACION CENTRO CONUNA : PUERTO MUNTT PROVINCIA LUANDUTHUE REDUCK FREGION DE LOS LAGOS

MELACIÓN DE LOS MECHOS

"MANIFISTAS QUE MANIFISU UNA CUENTA EN EL SITIO DE MEDES BOCIALES
ACERDON, PERFIL "ORIETA ELIZANA LLAUZA MUALA", Y EL DÍA DE MOY 34 EME DES
A ESO DE LAS 12:00 MUNAS, RECEPCIONE ON MEMBAJE DE LA APLICACIÓN DE
MENSALIRÍA MESENDADES, EL CUAL DICE TEXTUALMENTE YTE VANOS A MAYAR AL
MUACHO.DELATE DE SUBLEVAR".

AGENAS. INDICAR DUE DESDE DICHA CUENTA, EL DÍA 31.525.021 A LAS 20:82 HORAS, ME EXCRISEN POR PRIMERA VEZ. DICIENDOME "RIDICULARARAX".

MANIFESTAR QUE AL PINCHAR LA POTOGRAPÍA DE LA CHENTA DE RESERVER DUE RE ESCRIBIO. NE LLEVO AL PERFIL DE REDER SOCIALES PACESON "ROSITA MANUELPAR", QUIEN ES UNA ANIGA DEL PUEBLO MAPUCHE, RESIDENTE DE LA COMUNA DE PUERFO OCTUY.

AL PERCATARME DE ESTA BITUACIÓN, EL DIA 3º DIC 02º LE ESCRIBI A HI AMISA. BEÑALÁNDOLE QUE LE ESTABAR UTILIZADO SU CURTA, Y ELLA ME CORROGORO QUE DICHA CUESTA NO ERA CORRESPONDIENTE A SU PERFIL. ENVIÁNDOME LOS PERFILES QUE BLLA WTTLTZA

A SU COMSULTA, MANTENDO ROSPECHAS RELACIONADAS PRENTE A LA PRESENTE APENAZA. DE ACIENDO A RI ACTIVIDAD DE "AROGADA AMBIENTALISTA V ACTIVISTA", PORQUE ES EN ESA AREA DORSE VO CREANIZÓ A LA CILOMBANÍA PARA QUE PROTESTE, DE PARTIFESTE EN LA DEFENSA DE LA TIERRA Y NATURALIJA. ACTIVIDAD QUE DESARROLLO A VIVEL NACIONAL.

EN ESTE CASO EN PARTICULAR, SOSPECHO DE LAS IMPORILIARIAS, DEBIDO A QUE SOY LA ADOGADA DE LA DERANDA POR DAÑO AMBIENTAL, QUE SE INTERPUSO A FAVOR DE LOS HUMEDALES "ALTO LA PALORA Y MUIEÑA DE PUERTO ROATY".

EL PRIMER HENDAJE, NE LLEGÓ EL DÍA 21 DEC 021 EN HORME DE LA NOCHE, NEIMO DÍA EN QUE EL TENCEN TRIBUNAL AMBIENTAL DE VALDEVÍA, NOTEFICA A LAS PARTES DE LA CAUSA LETRA 3-7-3021, MESPECTO DE SU VIEITA A LOS HUMEDALES ANTES REFREZOUS.

A ELLO, JESO SUMAR QUE LA IMPERILIARIA ALTO VOLCANES S.P.A. E IMPORILIARIA BADIEDANO S.P.A A TRAVÉS DE SU ABODADO ME SOLICITARON LLECAR A UN ACUENDO EN LA CAUSA, DESPOÉS DE LA VISITA IMPRICTIVA DEL TRIBUNAL. BLLD.

PROPUESTA A LA CUAL NO ACCEDÍ, SIENDO ESTO EL DÍA 14.EME.DIO.

SERALAR, QUE LA AMENAZA REFERIDA AL CONTEXTO "MUACHO", SE REFIERE A MI MLJO DE 17 AÑOS DE ESAO, DE DÉMENO MASCULINO.

POR OLTIMO, REPERISHE A QUE NUNCA HE FACILITADO HI CUENTA DE REDES BOCIALES, COMO TAMPOCO HE EXTRAVIADO ALBÚN MEVIL O PC. CON HI INFURNACION

TROTCAR, DIE BOLICITÓ EN ESTE ACTO, Y ATEMOTOD A LA EMPLICAD DE LA AMBRAZA TEMO A QUE SE VAVA A CONCRETAR, DERIDO A ELLO, FIDO QUE SE LLAME AL PIRCAL DE TURMO, Y DE LE COMMUNICADE NI BOLICITUD EXPRESA DE DECRETE DE MARCHA DESCRITE UNA "RESIDA DE MATERCITO", A AVADRO DE RET RIJO LLAMADO MOSTOR BESLAMIN MOZE LLAMADA ASTORDET DE TOMOTIDAD N°10: SESLAMIN MOZE LLAMADA RESIDADA DE TOMOTIDAD N°10: SESLAMIN MOZE LLAMADA MOSCHEL LLAMADA MEDIOSELLAMADA Nº 10: SOSE 718-0. SE RI ESPOSO RODCHED BELTAMAD MEDIOSELLAMO CÉDULA DE PERCHA DE TAMONO A LENCOTORO, DE LA COPUNA DE LAMADONNE. Y DIS OPRICIENTE DE AMBIONA LENCOTORO, DE LA COPUNA DE LAMADONNE. Y DIS OPRICIENTE DE LAMBOURDE Y DIS OPRICIENTE N° 2000; DE LA RISMA COMUNE.

IV. COMUNICACIÓN E INSTRUCCIONES DEL FISCAL DE TURNO

INSTRUCCION NO WORK

( 24/01/2022 FECHA

La amenaza en contra de mi hijo menor de edad se denunció de manera formal como ordena la ley, pero la fiscal del caso Sra. Lorena Meza Torres – quien a la postre es, además, la Fiscal Jede de la Fiscalía Local de Puerto Varas y quien, precisamente, decide el derrotero administrativo de las investigaciones, es decir, cual avanza y cuál se cierra - decidió arbitraria e ilegalmente no iniciar investigación criminal para esclarecer los hechos con fecha 4 de febrero del 2022, decisión que además fue aprobada por el Juzgado de Garantía de Puerto Varas mediante resolución de fecha 7 de febrero del año 2022. Es decir, se decide no investigar rápidamente y tan sólo 11 días después de haberse interpuesto la denuncia constituyéndose – a nuestro juicio – en una situación evidentemente extraña pues tal rapidez no ocurre en la generalidad de los casos.

Frente a lo antes expuesto y a fin de no quedar en la indefensión, insistimos en revocar esta arbitraria decisión, presentando acción constitucional de amparo (Habeas Corpus) ante la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, quien rechazó nuestra petición avalando el actuar de la Fiscalía, lo propio hizo la Corte Suprema al revisar la negativa de la Corte de Puerto de Puerto Montt mediante un recurso de apelación. Luego y debido al trato indiferente dado a la denuncia, presentamos querella criminal en contra de los operadores de justicia que intervinieron en la rápida y veloz decisión de no investigar la denuncia, acción penal que sufrió el mismo derrotero. Todo lo anterior consta en expediente que se adjunta a este informe y en las imágenes que siguen:

## Pagme 19

WALKET.	520000M3HB-0
CEHURCIANTE / VICTORA	CHIETTA ELIANA LLAUCA PLIALA
HAPUTAERO:	+++-

### SOMETE A AFRORACIÓN DECIDIÓN DE NO INICIAR INVESTIGACIÓN

LORENA MELA TOWERS Private Adjusting the by Paramela Lacod (or PUBBIC) VARIAL depressions on with distinct Stemm In\* 431, on among BIC HP 2000/08080-1; a to respect commercia signs.

los flechos respecto : de los cuoles se ha tesuello no esclociar muestigación son los againments.

IS NO 26 the Entere ded 2023, improve, is the 1200 true, by whiteness CHRITA ELIAPA A LANGE A STARLEY AND INTERPRETATION OF THE MODIFICATION OF TH

au calidad de abagado ambendatida y activida, por to que concurre a Curationera o dar cuendo de los hechos.

Los herotes relatividas en la demantida por constituyent. Biblio Higarin, destido la quie no teònica las herquistas exigidas por el figlio pernal del orficialo 256 % 3 del Códiga Panot, focia sez que la consenzas resulta precia tento y eleccións.

**BUEGO A SIL**. De asymbot mission la dispuserte en el critiquies 1 sel chel Código Procesos Pecol, se sirvor aprobar la presente decisión de no reclar las investigación.



Juzgado de Garantia de Puerto Varas

Puerto Varas, siete de febrero de dos mil veintidós.

# Vistos y teniendo presente:

Que comparte el Tribunal la apreciación del Ministerio Público, en cuanto a que los hechos denunciados no son constitutivos de delito o bien los antecedentes y datos suministrados permiten establecer que se encuentra extinguida la responsabilidad penal, de conformidad con lo que dispone el artículo 168 del Código Procesal Penal, SE APRUEBA la decisión del Ministerio Público en orden a no iniciar investigación en la presente causa.

Archivese por terminada. RUC Nº 2200088288-0 RIT Nº 214 - 2022 Tra

Resolvió don **DIEGO FELIPE FRANCO FUENTES ROLACK**; Juez Suplente del Juzgado Garantia de Puerto Varas.

<u>Certifico</u>: Que con esta fecha notifiqué por el estado diario la resolución que antecede. Puerto Varas, siete de febrero de dos mil veintidós.

> Diago Felipe Franco Fuendes Rolad Juez de garanta





¿Qué paso con la querella que interpuse a propósito de estos hechos denunciados?

Ella dio inició a la causa RIT 170-2022 ventilada ante el Juzgado de Garantía de Puerto Varas, cuyo derrotero es el que sigue:

La acción se interpone el 27 de enero de 2022.



Se decide por parte del Ministerio Público no perseverar sin investigar el delito el día 11 de octubre de 2022, de hecho, ni si quiera se despachó una orden amplia de investigar a la policía.

Página 25

FISCALIA PUERTO VARAS

# COMUNICA DECISIÓN DE NO PERSEVERAR EN EL PROCEDIMIENTO.

S. J. G. Puerto Varas

FABIAN IGNACIO FERNÁNDEZ GATICA, Fiscal Adjunto de PUERTO VARAS, en proceso Rol Único de Causa Nº 2210004911-6, Rit. 170-2022 a US. digo:

De conformidad con el artículo 248 letra c) del Código Procesal Penal comunico a US. que esta Fiscalía, con fecha 10/OCTUBRE/2022, ha decidido no perseverar en este procedimiento, por cuanto durante la investigación realizada no se han reunido antecedentes suficientes para fundar una acusación.

## POR TANTO,

De acuerdo con lo expuesto y según lo señalado en la norma legal citada, PIDO a US.: tenerlo presente y citar a la audiencia prevista en la ley.

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 27 del Código Procesal Penal, solicito a SS. disponer la notificación a esta Fiscalía, domiciliada en Klenner N° 421, vía correo electrónico a la dirección FFERNANDEZ@MINPUBLICO.CL.

Republica da Chile

Klennes Nº 421 [] PUERTO VARAN [] Fone - Fue [] c. mail

Página 26

FISCALIA PUERTO VARAS

FABIAN IGNACIO FERNÁNDEZ GATICA Fiscal Adjunto de la Fiscalía PUERTO VARAS.

Luego, esta decisión es aprobada por el Juzgado de Garantía de Puerto Varas con fecha 2 de diciembre de 2022.

Página 27

# Audiencia de Comuni. no persev. procedimiento

Fecha veintidós	Puerto Varas., dos de diciembre de dos mil		
Magistrado	PAULINA NATALIA TAPIA LORCA		
Fiscal	PATRICIO EDUARDO POBLETE ARENAS		
Defensor	PABLO CESAR CASTRO RUZ		
Hora inicio	09:15AM		
Hora termino	09:16AM		
Sala	Sala 1		
Tribunal Jgpuertovaras@ 2204934 9-913	Juzgado de Garantía de Puerto Varas. pjud.cl Teléfonos Tribunal*65-2204932 65-2204933 65- 83179		
Acta	mrp		
RUC	2210004911-6		
RIT	170 - 2022		

NOMBRE IMPUTADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
NN NN NN	0000000000-		
NN	0000000000-	Calle Sin Información Nº	

# **Actuaciones efectuadas**

# No perseverar en el procedimiento.:

RUC	RIT	Ambito afectado	Detalle del Hito	Valor
221000491 1-6	170-2022	RELACIONES.: NN / AMENAZAS SIMPLES CONTRA PERSONAS Y PROPIEDADES A	*	

# OBSERVACIONES:

- La Audiencia se realiza mediante videoconferencia en plataforma
   ZOOM y registrada íntegramente en audio con esta fecha.
- 2.- Quedan todos los intervinientes notificados de lo resuelto. Se les remitirá copia del acta.

Dirigió la audiencia y resolvió - **PAULINA NATALIA TAPIA LORCA**, Juez Titular Juzgado de Garantía de Puerto Varas.

Respecto del comportamiento funcionario de la Sra. Fiscal de la causa – quien, como dijimos, es la Jefa de la Fiscalía Local de Puerto Varas-, se ejerció reclamo administrativo ante superior jerárquico, a

saber, el Fiscal regional de la Región de Los Lagos, quien aprobó y avaló lo decidido y actuado por la fiscal del caso (anexos 1,2,3 4 y 5).

6.- En marzo del año 2022 y mientras me encontraba participando de un proceso de participación ciudadana en el cual nos oponíamos al desarrollo e instalación de 6 concesiones salmoneras de Nova Austral S.A., en las reservas Kawésqar en la región de Magallanes y, precisamente, el día 15, participé de una audiencia PAC (Proceso de Participación Ciudadana que se da en el marco de un estudio de impacto ambiental) y al terminar solicité se me envíe link para la audiencia PAC del día siguiente a mi correo, es así como al día siguiente precisamente el día 16 de marzo de 2022 alrededor de las 18:00 al abrir mi correo con la intención de encontrar el link de conexión para participar de la audiencia PAC, me encuentro con el siguiente correo en lugar del link, el cual por lo demás nunca me llegó:

----- Forwarded message ------

De: Hija De tu madre

<a href="mailto:</a><a href="mailto:lagranhijadetumadre@gmail.com">lagranhijadetumadre@gmail.com</a><br/>
Date: mié, 16 mar 2022 a las 14:55

Subject: Juguemos

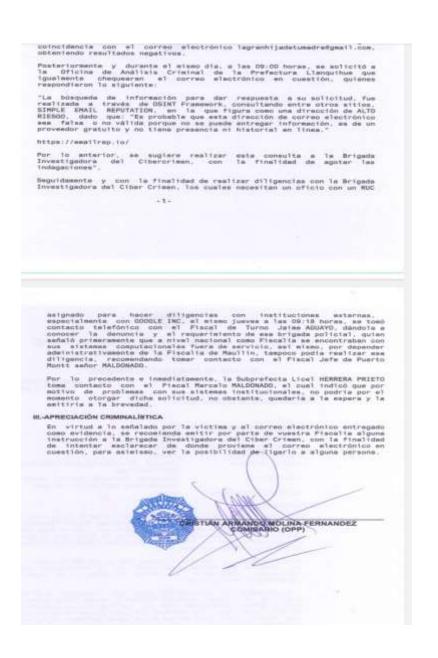
To: <estadoscausas@gmail.com>

¿Querías jugar?

Si no te la quitamos antes, ahora sí lo vamos a ejecutar.

No volverás a ser más que la pobre y triste mujer que solías ser.

Esta amenaza igualmente fue denunciada el mismo día 16 de marzo de 2022, solicitándose de manera inmediata diligencias a lo cual no se accedió por parte de Fiscalía, quienes respondieron a los funcionarios de PDI que solicitaron la diligencia, lo siguiente:



Finalmente, se le solicita reunión presencial al fiscal a cargo, Sr. Marcelo Maldonado, el que la niega sin motivo o razón legal, feneciendo la denuncia ante la marcada indiferencia del Fiscal aludido (anexo 6).

7.- El 29 de marzo del año 2023, mientras me encontraba en un supermercado en Puerto Montt, Sector Valle Volcanes, dejé estacionado mi vehículo en el estacionamiento del supermercado. Al retornar al vehículo después de las compras en apariencia este se encontraba tal y como había sido dejado, nos subimos sin novedad, pero acto seguido y al buscar mi notebook que había en su interior y debajo del asiento del copiloto constato que no estaba. Revisé con mi esposo todo el vehículo en varias oportunidades e, inclusive, fue revisado por tres personas distintas más un funcionario policial sin que se encontrara el notebook en el interior vehículo. Necesario resulta apuntar que el mencionado dispositivo mantenía información profesional y confidencial.

Al respecto, hicimos la denuncia respectiva y nos resignamos a perder el equipo y su valiosa información profesional.

Es del caso que el día 31 de marzo del 2023, concurro hasta las dependencias del Juzgado de garantía de Rio negro, provincia de Osorno, a una audiencia de juicio de un adulto mayor mapuche quien estaba siendo acusado de dos delitos en el contexto del proceso de reivindicación territorial que desarrollaba la Comunidad Indígena Tranaman y en que el querellante es una Sociedad denominada Cabildo S.A y la empresa Manuka, quienes son representados por el abogado y ex fiscal nacional Sabas Chahuan. Ese día la audiencia comenzó a las 9.13 am y termino a las 12:55 PM. (causa Rit 952-2022)

Momentos antes de ingresar a la sala de audiencia y estando en la sala de espera del Tribunal, arriban otras personas entre las cuales había un sujeto muy alto, tes blanca, delgado, vestía estilo patagón y portaba un arma blanca en la cintura enfundada, pese a portar arma se le permitía estar en el interior del tribunal, específicamente, sala de espera. Esta persona, durante todo el momento que estuvimos en sala de espera junto a mi representado y sus hijas, nos miró buscando intimidar, para luego no saber más de él, dado que ingresamos a la sala audiencia al desarrollo del juicio.

Cuando terminó la audiencia el día 31 de marzo del año 2023, nos dirigimos al vehículo con mi cónyuge, y cuando mi esposo abre la puerta trasera del lado izquierdo, se percata que el notebook que nos habían "robado" el 29 de marzo del 2023 en Puerto Montt, estaba en esos momentos en la camioneta, y podía ser visto a simple vista y sin mayor esfuerzo desde afuera del vehículo. Eso nos preocupó debido a que entendimos que alguien pudo entrar a nuestra camioneta para sacar el notebook y devolverlo sin causar ningún año al vehículo. También es importante precisar que cuando abro y enciendo el notebook en el mismo lugar, esto es en el vehículo, se encontraban abiertos archivos de casos de defensa de comunidades indígenas en reivindicación y además se encontraban abiertos mis dos correos electrónicos.

7.- Luego y con fecha 20 de julio de 2023, la Juez doña Lissette Milady Salazar Sandoval del Juzgado de Letras y Garantía de La Unión otorgó una autorización verbal de medida intrusiva dirigida en mi contra, diligencia que precisamente se trataba de una entrada y registro (allanamiento) con habilitación de horario, e incautación de

computadores, notebook, teléfonos o dispositivos de almacenamiento que se encontraren en dichos domicilios o que portare.

La constancia señala que la petición de la medida intrusiva fue solicitada telefónicamente por el Fiscal de la causa Rit 223-2023, Sr. Sergio Fuentes Paredes, a las 13.50 horas del día 20 de julio de 2023.

Es del caso, que producto de la aplicación de medida intrusiva, mis abogados defensores interpusieron a mi favor y ante la Corte de Apelaciones de Valdivia un recurso de amparo el que fue dirigido en contra de los dos Jueces del Juzgado de Letras y Garantía de La Unión que intervinieron tanto en la concesión como en el examen de legalidad de la medida intrusiva sufrida. A consecuencia del habeas corpus tome conocimiento mediante informe evacuado por la Señora Juez doña Lissette Milady Salazar Sandoval a la Corte de Apelaciones de Valdivia que:

- a) Que, la llamada en la que se solicita y otorga la autorización verbal de medida intrusiva ya descrita, habría tenido una duración de 9 minutos y 16 segundos.
- b) Que, tomo conocimiento que, el fiscal de la causa efectuó una llamada de aproximadamente 9 minutos de duración la que se inició exactamente a las 13:41 horas del día 20 de julio de 2023 y en dicha comunicación el Fiscal que solicita la aitorizacion para ejecutar la medida intrusiva, le informó a la Sra. Jueza doña Lissette Salazar que resultaba necesaria la diligencia de entrada y registro a la oficina profesional de esta parte, porque me habría negado antes a que se revisara mi computador por parte de funcionarios de la Policía de Investigaciones. Es decir, que habría impedido con anterioridad una diligencia a pesar de las

facilidades y consideraciones que se me tuvo y que entonces, la necesariedad de la medida intrusiva resultaba manifiesta.

En efecto, el Fiscal Fuentes, le habría señalado lo siguiente a la Sra. Jueza Lissette Salazar que "...se requería que la abogada Llauca Huala entregara dicha documentación que estaría en su poder en su computador, teléfono, etc. Para ello, intentando primero que la policía la entrevistara y le solicitara su voluntad para revisar su computador y su teléfono con el objetivo de determinar si esos antecedentes [sobre la supuesta prevaricación relativa a los antecedentes de Elena Villanueva) estaban en su computador, celular o computador personal, señalándole la abogada Llauca Huala que no tendría problema con ello, pero posteriormente no asistiendo a dependencias de la policía a realizar la diligencia investigativa. Por lo anterior, el día 20 de julio pasado funcionarios de la Policía de Investigaciones se trasladaron hasta su domicilio y oficina en Llanguihue, solicitándole nuevamente realizar esta entrega voluntaria de sus equipos electrónicos a lo que la abogada se negó nuevamente señalándoles a funcionarios policiales que no haría entrega de ellos si no existía una orden judicial para dicho efecto".

Lo anterior reitero que lo sé por el propio informe que con fecha 31 de julio de 2023 la magistrada señora Lissette Salazar remitió a la Corte de Apelaciones de Valdivia a propósito del recurso de amparo rol 187-2023.

Tome conocimiento, que el Fiscal de la causa RIT 223-2023, de Tribunal de Garantía de La Unión, proporcionó dolosamente información falsa a la magistrada aludida, y que él lo sabía ya que para tal efecto había alterado antecedentes de la investigación a fin de hacer creer a la

Sra. Jueza que existía una conducta de obstrucción a la instrucción del Ministerio Público de mi parte.

La información entregada por el Fiscal Fuentes a la Juez aludida resulta ser manifiesta y evidentemente falsa toda vez que jamás el Fiscal por intermedio de la Policía de Investigaciones solicitó una entrevista conmigo ni tampoco se requirió mi voluntad para revisar mi computador y teléfono con el objetivo de determinar si esos antecedentes estaban en el computador. De hecho, de aquello me enteré recién cuando mi defensor me envió el informe que la Sra. Juez Lissette Sandoval remitió a la Corte de Apelaciones en el recurso de amparo rol 187-2023. Como nunca se me requirió aquello, tampoco es efectivo que yo le habría manifestado al Fiscal denunciado por intermedio de la Policía De Investigaciones que no tendría problema con aquel requerimiento ya que, en verdad, nunca se me requirió nada, y nunca fui citada a concurrir a un Cuartel policial ya sea de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones, ni lo he sido hasta el día de hoy.

De hecho, y tal como lo acreditare acompañando copia de la carpeta fiscal autorizada ante notario, existe una presentación de esta parte con fecha 9 de marzo de 2023 mediante SIAU de la Fiscalía en donde voluntaria y personalmente comparecí en la investigación informando que renunciaba a mi derecho a guardar silencio al solicitar que se me tome declaración voluntaria y se cite a testigos que esta parte proporcionaría, petición que contraria a ley fue ignorada por el Fiscal Fuentes. Así, queda en evidencia que no es efectivo lo informado por el denunciado Sergio Fuentes a la Sra. Juez Lissette Salazar, pues sí me encontraba llana a cooperar con la investigación, pero fui ignorada por el fiscal de la causa sin que haya sido citada alguna vez ni menos requerida

información o antecedente alguno, salvo, hasta el día en que la Policía De Investigaciones materializó la entrada y registro a mi oficina profesional.

En relación a lo anterior y a efectos de probar la alteración de la carpeta de investigación en mi perjuicio es que en mi poder obra una copia actualizada de la carpeta de investigación RUC 2310009144-5 de fecha 25 de julio de 2023, la cual además certifiqué ante notario público su integridad y autenticidad. Del examen y estudio de ella queda en evidencia que en parte alguna de ella aparece el supuesto requerimiento de voluntad para revisar el computador y teléfono como, tampoco, aparece que yo me habría negado y que tal negativa fundamentaría la medida intrusiva de que fui víctima. Menos figura que haya sido citada a algún cuartel policial ni lo fui el día en que la Policía De Investigaciones irrumpió en mi domicilio profesional y procede a exigir entregue el celular y notebook con el cual trabajaba, en ningún momento se me indica que exhiba información alguna, solo se limitaron a exigir la entrega, mientras otros policías de la PDI en las afuera del lugar de trabajo se dedicaban a sacar fotografías hacia el interior sin mi autorización. (bienes que son de mi cónyuge). (anexo 7,8,9,10 y 11)

8.- Posteriormente y con fecha 3 de agosto del año 2023, en horas de la tarde, ingreso a mi correo personal, el <u>oriettallauca@gmail.com</u> y me encuentro con la siguiente amenaza:

----- Forwarded message -----De: Raúl Pérez <raulperezperez133@gmail.com>
Date: mié, 2 ago 2023 a las 9:27
Subject: 123
To: oriettallauca@gmail.com
<oriettallauca@gmail.com>

Cada paso que das, lo sabemos Tus amenazas no sirven de nada ya que nunca se tornan realidad Eres la mujer más verborreica que conocemos Te damos un chance, deja todas las causas que llevas, olvidate de asesorar a esa gente que te miente y te dejamos en paz No queremos dañarte, solo queremos que nos dejes de estorbar Tenemos todas las herramientas a nuestro arbitrio, bien sabes que podemos atormentar, mínima prueba de ello es lo que te ocurrió con tus pertenecencias. Ya esta puesta en razón estimada, deje las causas de esa gente problematica de los sectores donde va y haremos borrón y cuenta nueva con usted. Sids

Al respecto se realizó la denuncia el mismo día ante al Pdi de Puerto Montt, se solicitó diligencias urgentes tendientes a pesquisar el IP y su ubicación la que no se hicieron. Además, se solicitó protección a mi vida e integridad personal lo cual hasta hoy no ha sido concedido. Si bien se está investigando, lo único que han hecho es tomar varias veces mi declaración, pero la diligencia urgente dirigida al Ciber Crimen y solicitada el mismo día tres de agosto del 2023 no ha sido decretada, lo que se traduce en que cuando se materialice – si alguna vez ello ocurre - será tarde e inoficioso.

9.- Más tarde y con fecha 15 de agosto del año 2023, al abrir mi correo oriettallauca@gmail.com en horas de la mañana, me encuentro con la siguiente amenaza, cumplo con señalar que se debe comprender como el paso siguiente de la amenaza del día 3 de agosto de 2023:



Respecto de la cual, también se hizo denuncia, se solicitó diligencia al Ciber Crimen urgente, la Policía De Investigaciones no accedió a registrar dicha solicitud, hasta el día de hoy se espera se investigue.

10- El día 19 de agosto del 2023, en horas de la mañana al abrir mi correo <u>estadoscausas@gmail.com</u> y el <u>oriettallauca@gmail.com</u>, me encuentro con la siguiente amenaza, que debe entenderse como un paso siguiente a la de fecha 15 de agosto de 2023:

------ Forwarded message ------

De: <vargasrm@gmx.com>

Date: sáb, 19 ago 2023 a las 0:36

Subject: n

To: <oriettallauca@gmail.com>, <estadoscausas@gmail.com>

¿te gusta el fuego ah? ahora va

Respecto de esta amenaza, también se realizó la denuncia, PDI no quería recibir la denuncia, finalmente acepta, la sube al sistema, respecto de la cual no sabemos nada al día de hoy.

# **HOSTIGAMIENTOS:**

- 1.- Las querellas criminales que he interpuesto por violación a los derechos humanos y por daño ambiental en su mayoría no son investigadas o terminan anticipadamente su instrucción mediante decisiones administrativas de no perseverar en la investigación.
- 2.- Jueces resuelven descaradamente contrario a derecho en causas mapuches y querellas por prevaricación deducidas en contra de jueces, garantizándose impunidad.
- 3.- Persecución constante y denostación de parte de parlamentarios del Congreso chileno.
- 4.- Negativa de los receptores judiciales a gestionar notificaciones en juicios civiles en las que obro como litigante, como también a desarrollar diligencias que requieren la intervención de un receptor judicial lo que entorpece o derechamente impide que pueda desarrollar mi trabajo profesional diligentemente.
- 5.- La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) impide ilegalmente que constituya mi Comunidad Indígena.
- 6.- Entorpecimiento en el acceso a mis causas en el sistema informático de la Ministerio Público (SIAU), ya que al ingresar denuncia contra fiscal, trato indiferente al respecto, tramitación burocrática, para finalmente no dar respuesta.

7.- El nivel de cercanía y amedrentamiento de los agresores es tal que, a mediados del año 2021, procedieron a marcar mi casa y mi oficina profesional con una cinta roja como en los peores tiempos de la Alemania Nazi. Ello fue denunciado a la policía y Ministerio Público, pero no fue siquiera investigado.

Todos los antecedentes antes expuestos, evaluados y ponderados en su conjunto dan cuenta de un cúmulo de amenazas y hostigamientos personales y profesionales dirigidos en mi contra, que buscan menoscabar mi integridad física, profesional, coartar mi ejercicio profesional y mis libertades fundamentales, como también la de mi familia, todo con el fin aparente de obligarme a dejar las causas ambientales y de defensas de derechos humanos de Comunidades Indígenas, en especial Pueblo Nación Mapuche, del cual soy parte.

# **ANEXOS:**

- 1.- Copias causa Rit 214-2022
- 2.- Copias causa Rit 170-2022
- 3.- Reclamo administrativo ante Fiscal Regional de Los Lagos
- 4.- Resolución de Fiscal Regional de Los Lagos
- 5.- Copia de carpeta fiscal amenaza .24.1.2022
- 6.- Copia de carpeta Ruc 2200258482-8 (amenaza 15.3.2022)
- 7.- Copia de causa Rit 223-2023
- 8.- Copia de causa Rit 967-2023
- 9.- Denuncia administrativa en contra de Fiscal Sergio Fuente.

- 10.- Informe en recurso de amparo 187-2023 ICA Valdivia
- 11.- Copia carpeta fiscal causa Rit 223-2023